

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicación: 73001-40-03-004-2019-00310-00

Ejecutante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ejecutado: NESTOR DIAZ RODRIGUEZ

En atención a constancia secretarial que antecede, se observa que en auto de fecha 28 de Febrero de 2023, fue dado en traslado el avalúo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-223192 y ficha catastral N° 01-10-0300-0391-90, debidamente embargado y secuestrado, el cual no fue objetado por ninguno de los extremos del litigio; por tanto, se impartirá aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Asimismo, se agrega y pone en conocimiento de las partes los informes rendidos por parte del secuestre designado la empresa VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S., para lo pertinente del caso.

Por último, se evidencio solicitud por parte del apoderado de la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble No. 350-223192, por lo cual se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el art. 448 del CGP.-

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-223192 perseguido dentro del presente proceso, por la suma de \$110.963.880 de conformidad al avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO informe secuestre VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S., conforme a la parte motiva.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M. del día 11 del mes Julio de 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 350-223192, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CUARTO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, Art. 451 del C. G. del Proceso.

QUINTO: Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el Art.452 del C. G. del Proceso.

SEXTO: Dese cumplimiento a lo ordenado por el art. 450 del C.G.P., publicando el correspondiente aviso en un periódico de amplia circulación como “El espectador”, “El tiempo” o “El nuevo día” un domingo.

Se informa de igual manera que el aviso y el enlace para ingresar a la diligencia virtual de remate se publicaran en la página de la rama judicial de este Despacho a la que se puede acceder a través del siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-ibague>

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.
No. <u>032</u> de hoy <u>17/05/2023</u>
SECRETARIA, <u>JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ</u>

JSP